

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

EXPTE. CONTR: 2026-112022

CPV: 50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

1. TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LOS SSCC DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

Se propone la tramitación del correspondiente expediente de contrato administrativo de servicios, consistente en el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, de los sistemas de Protección Contra Incendios, instalados en las distintas sedes de los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, ubicadas en las siguientes direcciones:

- C/San José, 13 – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Levíes, 17 – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Levíes, 27 (Palacio de los Mañara) – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Santa María la Blanca, 1 (Palacio de Altamira) – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/ Benidorm 5, local n.º 4 - 41001 – Sevilla. Almacén de documentación.

El objeto del presente contrato abarca todas las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico legal, necesarios para garantizar la mejor conservación de los mismos, para optimizar la economía de su funcionamiento y asegurar la obtención en cada momento de todas sus prestaciones.

El fin perseguido es el de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo con la normativa vigente y todas las exigencias legales establecidas para ello, asegurando la vida útil de las mismas, para lograr que su funcionamiento en caso de incendio sea eficaz.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La contratación de una empresa mantenedora habilitada para las instalaciones de protección contra incendios se fundamenta en la obligación legal de garantizar el correcto estado de funcionamiento, eficacia y seguridad de los equipos que integran el sistema de protección frente al fuego del edificio o instalación. Esta obligación



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

está regulada por un cuerpo normativo amplio y específico, cuyo cumplimiento exige la intervención de entidades acreditadas y técnicamente capacitadas.

En primer lugar, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), establece de forma explícita:

- Que solo podrán realizar tareas de mantenimiento las empresas mantenedoras autorizadas e inscritas en el registro correspondiente.
- Que los sistemas de protección contra incendios (detección, alarma, extinción automática, abastecimiento de agua, extintores portátiles, alumbrado de emergencia, bocas de incendio equipadas, etc.) deben someterse a operaciones periódicas de mantenimiento recogidas en el Anexo III del RIPCI, con periodicidades trimestrales, semestrales y anuales.
- La obligación de emitir informes técnicos y certificados de mantenimiento, así como de conservar la documentación acreditativa durante al menos 5 años.

En el ámbito edificatorio, el Código Técnico de la Edificación (CTE), Documento Básico SI – Seguridad en caso de incendio, aprobado por el Real Decreto 314/2006 y sus posteriores modificaciones, establece la obligación del titular de garantizar que las instalaciones de protección contra incendios se mantienen en condiciones de uso y funcionamiento durante toda su vida útil, lo cual requiere necesariamente de revisiones profesionales.

Por su parte, el Real Decreto 393/2007, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección, dispone que los titulares de las actividades deben contar con instalaciones de protección contra incendios operativas y mantenidas, estando la obligación de llevar al día el mantenimiento reglamentario. Junto a lo anterior, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 20, exige que los centros de trabajo cuenten con medidas adecuadas para la lucha contra incendios y que estas se mantengan en condiciones de uso, lo que refuerza la necesidad de contratar una entidad técnica acreditada.

Además hay que tener en cuenta la especialización de los equipos instalados —detectores, centrales de alarma, grupos de presión, BIE, extintores, entre otros— exige la participación de profesionales cualificados, dotados de medios técnicos específicos que no pueden ser asumidos mediante personal propio de esta Administración.

La ausencia de mantenimiento reglamentario supone un riesgo grave para las personas y bienes y puede generar responsabilidades administrativas, civiles y penales. Además, conllevaría incumplimientos sancionables tanto conforme al RIPCI como a la normativa autonómica y municipal de prevención de incendios.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 fue formalizado el actual contrato de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, que en el año 2024 fue objeto de su tercera y última prórroga posible, teniendo como fecha de finalización el 14 de noviembre de 2026. Dada su obligatoriedad y en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesaria la nueva contratación del servicio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

La Consejería no dispone de personal cualificado, ni medios adecuados para ejecutar los trabajos objeto del contrato, por lo que se crea la necesidad de la contratación de una empresa externa especializada.

4. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

4.1 La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme al plan de trabajo presentado por la misma y el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4.2 En los trabajos preventivos, correctivos y técnico legal, estarán incluidos a cargo de la empresa, la mano de obra y los gastos de desplazamientos.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.3 Las piezas o materiales que tengan que ser sustituidas por rotura o deterioro, irán a cargo del órgano de contratación. La empresa adjudicataria, presentará presupuesto de los materiales a sustituir, que deberá ser autorizado previamente por el responsable del contrato.

4.4 Para atender la reposición de piezas o materiales, se reservará una bolsa con la cantidad estimada de 3.000 € anuales en el valor estimado del contrato, durante la vigencia del mismo. Dicha cantidad o su remanente se podrá acumular de una anualidad a otra en caso de no llegar a gastarse en el año o se podrá anular total o parcialmente, en caso de no ser necesario.

4.5 El mantenimiento de extintores esta regulado entre otras, por las normas:

- C.T.E (Código Técnico de la Edificación) Documento Básico S.I. (seguridad contra incendios)

- Normativa UNE 23120 Guía hacia el mantenimiento de los extintores.

- Normativa “UNE 23120 Revisión de la norma UNE: “Mantenimiento de Extintores de Incendios”

En ellas se especifican las pruebas que deben pasar durante los 20 años de su vida útil, mantenimiento anual y la prueba de presión (retimbrado) cada cinco años.

En 2022 se realizó la ultima “prueba de presión”, por lo que en 2027 se deberá proceder al retimbrado o sustitución de los extintores de la Consejería. Teniendo en cuenta que hay un total de 152 extintores y que el precio de mercado del retimbrado es de unos 33 € la unidad, IVA excluido, se estima que el coste para la anualidad de 2027 es de 5.016 €, IVA excluido.

4.6 El adjudicatario deberá aportar al servicio de Administración General, en el primer mes de ejecución del contrato, planimetría en planta de la situación y distribución de todos los elementos de la instalación (extintores, detectores de humo, alarmas, BIE... etc), ajustada dicha localización de elementos a la normativa vigente.

5. PROCEDIMIENTO.

La continuidad a la hora de requerir estos servicios y su consiguiente posibilidad de planificación, señala la idoneidad de elaborar un contrato abierto simplificado, que por su tipo y cuantía puede ser tramitado y resuelto en su modalidad abreviada. Todo ello de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004 (en adelante LCSP).

6. DIVISIÓN EN LOTES: No

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros, de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En el caso que nos ocupa, no se divide la prestación en lotes, ya que a pesar de que los edificios no guardan una unidad física, todos ellos integran la infraestructura administrativa central de la Consejería, por lo que la gestión del mantenimiento de los sistemas de PCI debe entenderse como una unidad funcional estratégica.

La seguridad contra incendios no solo depende de equipos aislados, sino de protocolos de respuesta y monitorización coordinados, por lo que centralizar el servicio en un único adjudicatario garantiza que los estándares de seguridad, los tiempos de respuesta y los protocolos de emergencia sean homogéneos en toda la sede central.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, no podemos olvidar que el servicio a contratar presenta una naturaleza homogénea y unitaria, y al tratarse de tareas técnicas preventivas y correctivas requieren una gestión común, con un sistema único de avisos, y una trazabilidad coordinada para garantizar la seguridad de las personas usuarias. Si existiera fragmentación en el contrato generaría duplicidades, dificultades operativas y riesgos de falta de coordinación en incidencias urgentes. Esta contratación conjunta permite tener economías de escala, optimizando desplazamientos y recursos, reduciendo la carga administrativa y asegurando un único responsable técnico, lo que incrementa la seguridad y facilita el control del servicio, asimismo, el mercado dispone de empresas con capacidad suficiente para asumir la totalidad de los equipos técnicos, por lo que la no división no limita la competencia.

7. SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del Centro, ni del Organismo de que depende, sin autorización expresa.

Salvo el retimbrado o sustitución de los extintores, que podrá ser subcontratado a una empresa especializada en dicha materia.

8. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS QUE OFERTEN.

8.1 Las empresas que oferten deberán ser empresas instaladoras, mantenedoras/automantenedoras de instalaciones de protección contra incendios RD 513/2017, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

8.2 Deberán así mismo estar inscritas en el Registro Integrado Industrial.

8.3 El personal técnico que va realizar el mantenimiento de las instalaciones, deberá contar con certificado acreditativo como operario/a cualificado/a en la instalación y/o mantenimiento de sistemas de protección contra incendios, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.c) del Anexo III del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

8.4 Las empresas instaladoras, deberán disponer de un certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad implantado, emitido por una entidad de certificación acreditada.

8.5 Conocimiento de las instalaciones: Aportar certificado de haber realizado visita, conforme se detalla en el punto 3 del PPT.

Estas condiciones deberán ser acreditadas, aportando dicha acreditación en la presentación de oferta, siendo causa de exclusión de la licitación su no aportación, dado que parte de las instalaciones se encuentran en edificios catalogados como Bien de Interés Cultural.

9. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

De tipo Medioambiental: Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa presentará un certificado, en el que se garantice el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada por la actividad desarrollada, en especial a la relativa a la gestión de residuos para que no repercutan negativamente en el medioambiente, con el reciclaje y retirada a puntos limpios de los elementos propios de la instalación que se vayan desechando, como extintores, baterías, detectores, etc.

En dicho certificado se mencionará de forma individualizada la normativa objeto de cumplimiento y las obligaciones que generan su cumplimiento, debiéndose al efecto, aportar acreditación documental de cada una de las actividades realizadas, tales como albaranes de entrega en puntos autorizados de recogida, y asimilados.

La empresa deberá contar con vehículos de clasificación ambiental: Eléctricos, híbridos o de combustión, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y fomento del uso de energías renovables.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su inicio (previsto para el 14 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2028) o a partir de la fecha de formalización del contrato, si ésta se realiza con posterioridad, prorrogable hasta otros 24 meses más, con un preaviso de 2 meses de antelación.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

11.1 Desglose gastos directos y indirectos:

COSTES SALARIALES Y SS	PRECIO/H	TOTAL HORAS /AÑO	IMPORTE 1º AÑO (SIN IVA)	IMPORTE 2º AÑO (SIN IVA)
OFICIAL 1ª OFICIOS	22,89 €	30 H x 2 OFICIALES x 4 REVISIONES: 240 H	5.492,89 €	5.492,89 €
TOTAL COSTES SALARIALES			5.492,89 €	5.492,89 €
GASTOS ESTRUCTURA DE LA EMPRESA (15%)			823,93 €	823,93 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)			329,57 €	329,57 €
MATERIAL FUNGIBLE DE REPOSICIÓN			1.500,00 €	1.500,00 €
IPC (3%) EST. REVALORIZACIÓN				244,39 €
RETIMBRADO EXTINTORES	152 ud. x 33 €	Punto 4.5 Memoria	5.016,00 €	
BOLSA AVERÍAS (3.000€/año) Punto 4.4 Memoria			3.000,00 €	3.000,00 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA (24 MESES)			16.162,39 €	11.390,78 €
IVA DEL 21 %			3.394,11 €	2.392,06 €
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			19.556,50 €	13.782,84 €
IMPORTE TOTAL PERIODO INICIAL				33.339,34 €

Determinación del precio: Para calcular el presupuesto base de licitación se han calculado las horas necesarias para realizar las revisiones en el año, multiplicado por precio hora de los técnicos que las realizan. Además se han tenido en cuenta los gastos de estructura de la empresa y el beneficio industrial, así como la previsión del incremento del 3% anual de IPC.

El personal técnico está sujeto a Convenio Colectivo del sector de industrias siderometalúrgicas (BOP de 09/10/2018), donde se recogen además de las actividades propias de la producción, también las tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, comprendiendo entre otros sistemas y equipos, la instalación de sistemas y alarmas de protección contra incendios. Dado que el centro de trabajo radica en la provincia de Sevilla, se aplica el BOP n.º 216 de 06/11/2024 Convenio Colectivo del Sector Industrial Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla – Revisión salarial BOP n.º 26 de 09/02/2026.

Para la estimación de los gastos de material fungible de reposición se han tenido en cuenta los datos aportados por la última empresa concesionaria del servicio, así como estudio previo realizado con empresas del sector.

11.2 Valor estimado (IVA excluido):

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	
IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	27.553,18 €
PRORROGA (2 AÑOS)	22.537,18 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	50.090,36 €



Para calcular el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los dos años de duración del mismo más una posible prórroga máxima de otros 2 años más (lo que ascendería a 27.553,18 €, IVA no incluido, descontando el retimbrado o sustitución de extintores que corresponde cada 5 años).

11.3 Subrogación en los contratos de trabajo.

No hay personal que subrogar en el contrato de mantenimiento de los sistemas de Protección Contra Incendios.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

12. INFORMACIÓN CONTABLE.

Importe total 24 meses del contrato IVA incluido: 33.339,34 € (14/11/2026 - 13/11/2028)

ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2027	16.669,67 €	1900010000 G/12S/22709/00 01
2028	16.669,67 €	1900010000 G/12S/22709/00 01

13. PENALIDADES.

Las infracciones o incumplimientos y sus sanciones económicas son los siguientes:

RÉGIMEN DE INFRACCIONES

1.- Faltas leves

- a) No facilitar información trimestral.
- b) No presentar los partes de trabajo por parte de los técnicos, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4 del PPT que rige el presente contrato.
- c) Incumplimiento de las mejoras ofertadas en el tiempo establecido.

2.- Faltas graves

- a) La acumulación de 3 faltas leves.
- b) Atender al aviso de avería pasados 24 horas, como establece el punto 5.1.b. PPT.
- c) Superar el plazo de 10 días naturales para una reparación que requiera sustitución de piezas o elementos, de acuerdo al punto 5.1.b.PPT.
- d) No aportar los medios necesarios en materiales y personales para la ejecución del servicio.

3.- Faltas muy graves

- a) La acumulación de 3 faltas graves.

PENALIZACIÓN

1. Leves:

- a) 1ª falta: Advertencia.
- b) 2ª falta: detracción hasta un máximo del 5% del importe mensual del contrato.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Grave: detracción hasta un máximo del 20% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10% del presupuesto del contrato.

3. Muy grave: Resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

En cualquier caso, con carácter general el importe acumulado de las penalidades que en su caso se impongan no podrá superar el 50% del precio del contrato, tal y como establece el artículo 192.1 LCSP.

Las cuantías deben ajustarse a la gravedad del incumplimiento y a la importancia económica de la prestación afectada, para lo que se tendrán en cuenta:

La importancia del incumplimiento respecto a la prestación principal.

El impacto económico o funcional del defecto en la ejecución del contrato.

La existencia de causas de exoneración de la falta.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario y demás bienes indicados anteriormente o dependencias e instalaciones, en las distintas sedes administrativas donde se va a prestar el servicio objeto del contrato, se indemnizará por la totalidad de valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que el importe de esta indemnización se tenga en cuenta para calcular el límite del 10% del presupuesto del contrato, previsto para las penalidades por infracciones graves o muy graves.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden documentados por la persona responsable del contrato. Iniciado de oficio por el Órgano de Contratación el procedimiento para la imposición de penalidades, de este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del trimestre siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se formalice la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

14. FORMA DE PAGO.

Pagos parciales por trimestre.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Secretaría General Técnica (Cultura y Deporte)	Código DIR3: A01025857
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General Técnica (Cultura y Deporte)	Código DIR3: A01025857
--	------------------------

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

15.1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica – máximo 70 puntos:

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = P_{máx} \times \left(\frac{PBL - Of_i}{PBL - OMB} \right)$$

Donde:

X = Puntuación económica de la oferta.

$P_{máx}$ = Puntuación máxima asignada al criterio precio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Of_i = Oferta económica presentada.

OMB = Oferta más baja presentada dentro del umbral de admisión.

2. Mejoras – máximo 30 puntos:

Todas las mejoras propuestas por la empresa licitadora se realizarán sin coste adicional alguno respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1. Mejora. Importe extra para repuestos y materiales necesarios en los mantenimientos.

Se valorará con un máximo de 10,00 puntos la propuesta de importe extra al indicado en el punto 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, con cargo al cual el adjudicatario suministrará los materiales y los repuestos necesarios para atender las necesidades del mantenimiento preventivo, correctivo o sustitutivo que el Responsable del Contrato estime conveniente que sean adquiridos directamente por el adjudicatario, con un máximo de 6.000,00 euros, IVA excluido, correspondiente a los dos años del contrato, valorándose el resto de forma proporcional.

Para su cálculo se aplicará una regla de tres simple:

$$Pi = L \times 10/6.000$$

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde:

Pi = puntos obtenidos.

L = oferta de importe extra para averías.

La propuesta deberá indicar el importe extra al concretado en el punto 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas de 3.000 euros anuales, lo que corresponde a 6.000 € para la duración total del contrato, IVA excluido.

En el caso de prórroga del contrato, el importe ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

El importe ofertado se sumará al indicado en el punto 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que, en caso de ser necesario, será el primer importe en ser ejecutado.

2.2. Mejora. Acceso a plataforma de gestión de mantenimiento y conexión a Central Receptora de Incendios propia.

Se valorará con un máximo de 15 puntos:

1. La puesta a disposición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de un Software de gestión de mantenimiento, mediante una plataforma o aplicación web que permita el acceso a todos los sistemas y los equipos de revisión según la normativa, así como a la programación de las revisiones, asistencias técnicas (tanto realizadas como pendientes), informes y certificados de las revisiones de mantenimiento realizadas.

2. La posibilidad de Conexión de las distintas centrales de alarma de incendios a una Central Receptora de Incendios (CRI), para lo que la empresa adjudicataria dispondrá de la habilitación oficial como empresa instaladora, mantenedora/automantenedora de Sistemas de protección contra incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo) para prestar el servicio de conexión y contar con Central Receptora de Incendios propia. Además, el adjudicatario deberá garantizar un servicio de backup en caso de caída de la Central Receptora de Incendios que atienda las posibles alarmas desde otra receptora distinta.

El cálculo de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Puesta a disposición de un Software de gestión de mantenimiento: 5 puntos.
2. Posibilidad de conexión a Central Receptora de Incendios propia: 10 puntos.

2.3. Mejora. Curso de formación.

Se valorará con 5 puntos por ofrecer un curso de al menos 5 horas lectivas a todo el personal de Seguridad y Vigilancia que preste servicio en las distintas sedes que albergan los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte, con el fin de informarles del funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios instalados en cada una de las sedes y de cómo actuar en caso de alarma. El curso se impartirá en el primer mes de ejecución del contrato, en fecha y horario consensuado con el responsable del contrato, o bien, en el primer mes desde la incorporación de nuevos efectivos del servicio de Seguridad y Vigilancia.

Se presentará información sobre dicho curso indicando:

- Profesorado que lo imparte y su titulación académica o capacitación profesional.
- Temario, indicando número de horas teóricas y prácticas.

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato al titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura y Deporte. El personal técnico de la Sección de Régimen Interior de dicho Servicio llevará a cabo la supervisión de los trabajos y el seguimiento del contrato.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		29/05/2026 09:37:20	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwz2P7M3TP66zBYKA27nVuG1A14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	